



*Escuela Ulda Aracena González
Nogales
"Viviendo el Centenario"*



ESCUELA ULDA ARACENA GONZÁLEZ

**REGLAMENTO DE
EVALUACIÓN Y
PROMOCIÓN ESCOLAR**

2021- 2022



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2021

INTRODUCCIÓN

La Escuela Ulda Aracena González ofrece una educación gratuita, conforme a la reglamentación de los establecimientos educacionales municipalizados.

El presente Reglamento de Evaluación y de Promoción Escolar tiene por finalidad dar un ordenamiento a las condiciones de evaluación y promoción que se aplicará a los niños y niñas de la escuela, y cuya aplicación es de responsabilidad de los Docentes del Establecimiento Educacional.

El presente reglamento consigna las normas generales de evaluación estipuladas en el Decreto 67/2018 que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para estudiantes de educación regular, el Decreto 107/2003 que flexibiliza la aprobación automática de 1° y 3° año básico. Además considera las Bases Curriculares vigentes para la Educación Parvularia y Educación Básica.

TÍTULO I: OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE LA EVALUACIÓN

Artículo 1°: Se entiende por Evaluación como un proceso que permite levantar evidencias de los aprendizajes de los estudiantes con el objetivo de emitir un juicio que permita la toma de decisiones pedagógicas para mejorar el proceso de aprendizaje mediante la retroalimentación oportuna y permanente.

Artículo 2°: Estratégicamente la evaluación nos permite la determinación de los niveles de logro de los estudiantes.

Artículo 3°: La evaluación nos permite la aplicación de remediales oportunas y la optimización de los resultados de aprendizaje.

Artículo 4°: A los estudiantes que tengan impedimentos para cursar en forma regular una asignatura o actividad de aprendizaje se deberá aplicar procedimientos de evaluación diferenciada.



TÍTULO II: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 5°: El Año Escolar, para efectos de planificación, desarrollo y evaluación escolar, funcionará con régimen semestral. Los dos semestres lectivos, incluyendo los periodos de vacaciones, se extenderán de acuerdo a las fechas que determine el Calendario Escolar del Ministerio de Educación.

TÍTULO III: DEL CONCEPTO DE EVALUACIÓN Y SUS MOMENTOS

Artículo 6°: Para la gestión del proceso evaluativo se aplicarán evaluaciones de tipo diagnóstica, formativa y sumativa. Las que deberán ser retroalimentadas por los docentes una vez aplicadas, siendo parte fundamental de cada proceso evaluativo, pues permite a los estudiantes conocer sus progresos y logros, lo que les permitirá avanzar.

Evaluación Diagnóstica: La evaluación diagnóstica, realizada al principio del periodo escolar o de una unidad de aprendizaje, permite al docente la exploración de los conocimientos previos y/o requisitos necesarios para alcanzar el logro de los objetivos de aprendizajes/aprendizajes esperados para cada asignatura.

Evaluación Formativa: Es una herramienta que permite el monitoreo constante y una retroalimentación permanente que puede o no considerar una calificación conceptual y se entiende como el proceso que evidencia el avance en los objetivos de aprendizaje/aprendizajes esperados alcanzados por los estudiantes.

Este tipo de evaluación cumple un propósito formativo ya que se debe utilizar su información para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, esta evidencia de su desempeño se debe interpretar y utilizar por los docentes y estudiantes para tomar decisiones respecto a la gestión de aula y del proceso de aprendizaje. Algunas estrategias de evaluación formativa que se pueden aplicar son: hacer preguntas y parafraseo que fomenten la reflexión y discusión en clases de manera de visibilizar los procesos de pensamiento de los estudiantes, desarrollar experiencias de aprendizaje que permitan visualizar los procedimientos y desempeños que se busca desarrollar para ajustar la enseñanza, a partir del aprendizaje que se evidencia clase a clase. Generar espacios de auto y coevaluación para favorecer la autorregulación y capacidad analítica y crítica de los estudiantes.



Evaluación Sumativa: Es un método de verificación y determinación de los niveles de logro alcanzados por los estudiantes de acuerdo a los objetivos propuestos en los programas de estudio, con el fin de registrar una calificación centrada en lo pedagógico.

TÍTULO IV: DE LAS CALIFICACIONES

EDUCACIÓN PARVULARIA

Artículo 7°: Los Estudiantes de Educación Parvularia serán evaluados teniendo como referente una serie de indicadores que den cuenta de los aprendizajes esperados según las Bases Curriculares de la Educación Parvularia y el Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 8°: Los indicadores de evaluación estarán definidos como una escala de apreciación y serán comunicados mediante un Informe del Rendimiento Escolar, en el que se registrarán apreciaciones en términos cualitativos.

Artículo 9°: Cada uno de los indicadores de logro de los Estudiantes de Educación Parvularia será observado, medido o apreciado en diferentes instancias evaluativas, con una escala que considere los siguientes conceptos y puntajes:

| CONCEPTO | PORCENTAJE DE LOGRO |
|---------------------------|---------------------|
| LOGRADO (L) | 80% a 100% |
| MEDIANAMENTE LOGRADO (ML) | 50% a 79% |
| POR LOGRAR (PL) | 0% a 49% |

EDUCACIÓN BÁSICA:

Artículo 10°: Para los Estudiantes de Enseñanza Básica, los resultados de las evaluaciones expresadas como calificaciones serán registradas en una escala de dos (2.0) a siete (7.0) y hasta con un decimal y se registrarán de esa forma en el libro de clases, siendo la calificación mínima de aprobación igual a 4.0 (cuatro coma cero), que corresponde al 60% de exigencia.

Artículo 11°: Las calificaciones que los alumnos obtengan en todas las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio, deberán referirse sólo al logro de los Objetivos de Aprendizaje/Aprendizajes Esperados que son considerados en las bases curriculares actuales.



Artículo 12°: Los promedios semestrales de los estudiantes se expresarán sin aproximación. Los promedios anuales se expresarán con aproximación hasta con un decimal en su centésima igual o superior a 0.05.

Artículo 13°: La cantidad mínima de calificaciones por asignatura son las siguientes:

| ASIGNATURAS | Nº MÍNIMO DE CALIFICACIONES |
|-------------------------------------|-----------------------------|
| Lenguaje y Comunicación | 8 |
| Idioma Extranjero (Inglés) | 5 |
| Educación Matemática | 6 |
| Ciencias Naturales | 5 |
| Historia y Geografía y Cs. Sociales | 5 |
| Educación Tecnológica | 4 |
| Educación Artística | 4 |
| Artes Visuales | 4 |
| Música | 4 |
| Educación Física y salud | 4 |
| Religión | 4 |

Artículo 14°: Los estudiantes serán evaluados considerando distintas estrategias a aplicar por los docentes, recibiendo previamente, los estudiantes y apoderados, por escrito mediante agenda escolar, la forma y criterio con los que serán evaluados, estas podrán ser:

- Trabajos individuales y/o grupales.
- Disertaciones.
- Presentaciones.
- Interrogaciones orales.
- Representaciones.
- Pruebas escritas.
- Pruebas online.
- Entre otras.



Artículo 15°: Los estudiantes tendrán los siguientes tipos de calificaciones en cada uno de los semestres:

- **Parciales:** Corresponderá a las calificaciones coeficiente 1 (uno) que los estudiantes obtengan durante cada semestre en las diferentes asignaturas.
- **Globales:** Corresponderá a las calificaciones coeficiente 2 (dos) que el estudiante obtenga, se aplican al final de cada semestre en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación, Matemática, Inglés, Historia y Geografía y Ciencias Naturales.
- **Semestrales:** Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones semestrales de cada asignatura, este promedio es sin aproximación.

Las calificaciones se deben registrar en el libro de clases de acuerdo al calendario elaborado, se debe considerar: N° de nota, fecha de aplicación, unidad y contenido.

Artículo 16°: El calendario de evaluaciones considerará que cada estudiante puede rendir un máximo de dos evaluaciones sumativas (que conlleven calificación) por cada día, pudiendo ser una de ellas coeficiente dos.

Artículo 17°: Los estudiantes que manifiesten actitudes deshonestas en un proceso evaluativo, se establece el siguiente procedimiento:

- Para los alumnos desde 1º a 8º básico:
 - a) Cambio de puesto de trabajo durante la evaluación.
 - b) Registro en el Libro de Clases como falta grave, con aviso a apoderados mediante entrevista personal por parte del profesor responsable de la asignatura acordando en conjunto, una medida formativa.
 - c) En caso de no modificar la conducta durante la aplicación de la evaluación, esta será retirada y se agendará una nueva fecha de evaluación.
 - d) Asimismo, se aplicará la disposición anterior para el alumno que fuere sorprendido entregando información a otro durante el desarrollo de una prueba.



TÍTULO V: DE LA PROMOCIÓN ESCOLAR

Artículo 18°: Serán Promovidos todos los y las estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio, y que asistan, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario anual.

Artículo 19°: El/La Director/a del establecimiento podrá decidir, excepcionalmente, y de acuerdo a variadas evidencias presentadas por el/la profesor/a jefe, no promover a aquellos/as estudiantes de 1º básico que presenten un retraso muy significativo en lectura, escritura y/o matemática en relación a los objetivos de aprendizaje de las Bases Curriculares vigentes que rigen al establecimiento, y que puedan afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso siguiente.

Artículo 20°: Serán promovidos los y las estudiantes de los cursos de 1º hasta 8º básico, que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio igual o superior a 4.5, incluida la asignatura no aprobada.

Artículo 21°: Serán promovidos los y las estudiantes de los cursos de 1º hasta 8º básico, que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio igual o superior a 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

Artículo 22°: En el caso de los estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados, se encontrarán en situación de riesgo de repitencia; lo cual implicará un análisis de caso, que definirá su promoción o repitencia: Análisis de carácter deliberativo, basado en información de diversas fuentes, considerando la visión de equipo de docentes, estudiante y su apoderado. Decisión sustentada en a lo menos los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

1. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante;
2. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los de su curso, y;
3. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender su situación.

Artículo 23°: Los profesionales de la educación diseñarán un plan de apoyo considerando la información del análisis de resultados para los estudiantes que aprobaron el nivel



anterior con notas mínimas. Este plan contemplará los apoyos necesarios según cada caso, siendo esta responsabilidad del profesor jefe su elaboración, monitoreo y recopilación de evidencias del seguimiento, informando, a su vez, periódicamente a su apoderado y a Unidad Técnica Pedagógica.

TÍTULO VI: DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

NORMAS GENERALES DEL DECRETO 170, DE 2.009, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

El Reglamento 170 regula los requisitos, los instrumentos evaluativos, las pruebas diagnósticas y el perfil de los y las profesionales competentes que deberán aplicarlas a fin de identificar a los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales y por los que se podrá impetrar el beneficio de la subvención del Estado para la educación especial, de conformidad al Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.

Según dicho Reglamento se entiende por:

ESTUDIANTE QUE PRESENTA NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE):

Aquel que precisa ayudas y recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje y contribuir al logro de los fines de la educación.

NEE DE CARÁCTER PERMANENTE:

Son aquellas barreras que presentan algunos estudiantes para aprender y participar durante toda su etapa escolar, debido a una discapacidad diagnosticada por un profesional competente y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos extraordinarios para asegurar el aprendizaje escolar. Entre ellas están: Discapacidad intelectual, Trastorno del espectro autista, Trastorno motor, Discapacidad visual, Discapacidad auditiva, entre otras.

NEE DE CARÁCTER TRANSITORIO:

Son aquellas Necesidades Educativas Especiales no permanentes que presentan los estudiantes en algún momento de su vida escolar como consecuencia de un trastorno o discapacidad diagnosticada por un profesional competente y que necesitan de ayudas y apoyos extraordinarios para acceder o progresar en el currículum por un determinado período de su escolarización. Entre ellas se pueden mencionar: Dificultades específicas del aprendizaje, Déficit atencional con o sin hiperactividad, Rendimiento intelectual en rango "Límite" y Trastornos específicos del lenguaje.



EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA INTEGRAL:

Constituye un proceso de indagación objetivo e integral realizado por profesionales competentes, que consiste en la aplicación de un conjunto de procedimientos e instrumentos de evaluación que tienen por objeto precisar, mediante un abordaje interdisciplinario, la condición de aprendizaje y de salud del o la estudiante y el carácter evolutivo de éstas. Esta evaluación debe cumplir con el propósito de aportar información relevante para la identificación de los apoyos especializados y las ayudas extraordinarias que los estudiantes requieren para participar y aprender en el contexto escolar.

PROCEDIMIENTOS, INSTRUMENTOS Y PRUEBAS DIAGNÓSTICAS:

Aquellas herramientas y procedimientos de observación y medición que permiten evaluar de manera cuantitativa y/o cualitativa al estudiante en el ámbito de exploración requerido y que garanticen validez, confiabilidad y consistencia, así como obtener información certera acerca del o la estudiante y del contexto escolar y familiar en el que participa.

Artículo 24°: Los y las estudiantes que hayan sido diagnosticados con alguna Necesidad Educativa Especial, de carácter permanente o transitoria, podrán recibir apoyo especializado en el Programa de Integración Escolar del establecimiento, ya sea de forma presencial o remota.

Artículo 25°: Los estudiantes atendidos en el Programa de Integración Escolar que presenten un diagnóstico de NEE Permanente o Transitoria que amerite, según el estudio y determinación del Equipo de Aula, deberán contar con un Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI), lo cual les permitirá acceder a adecuaciones curriculares significativas y/o de acceso al currículo.

Artículo 26°: A los y las estudiantes adscritos al Programa se les podrá aplicar evaluación diferenciada, la cual consiste en una serie de procedimientos e instrumentos evaluativos existentes, diseñados y/o adaptados por el profesor de educación básica y/o docente especialista del equipo de aula. Este recurso evaluativo promueve el respeto por las diferencias individuales, ya que considera sus fortalezas, debilidades y ritmos y estilos de aprendizaje; además proporciona información necesaria respecto al progreso efectivo de cada estudiante en relación a sí mismo.

Artículo 27°: A los y las estudiantes que cuenten con PACI se les deberá adecuar el instrumento evaluativo de acuerdo a su diagnóstico y a lo establecido en dicho documento. En caso de no lograr los objetivos de aprendizaje evaluados se les aplicará un Plan remedial.



Artículo 28°: Los estudiantes con NEE que no cuenten con PACI serán evaluados mediante los mismos procedimientos evaluativos utilizados con el resto del curso, pudiendo contar con adecuaciones curriculares no significativas.

Artículo 29°: Con el fin de establecer los niveles de logro de aprendizaje de los y las estudiantes con Necesidades Educativas Especiales que han recibido apoyos específicos en el PIE, el equipo de aula emitirá un informe de Estado de Avance semestral o informe a la familia, según corresponda.

Artículo 30°: Para determinar la permanencia de un o una estudiante con NEE permanente o transitoria en dicho Programa, el equipo multidisciplinario, en conjunto con el equipo de aula, llevará a cabo una reevaluación integral al término del año escolar.

Artículo 31°: Los estudiantes con NEE permanentes podrán repetir curso, existiendo evidencias de adecuaciones curriculares significativas y evaluaciones diferenciadas realizadas por el equipo de aula, las cuales deberán demostrar que él o la estudiante no ha logrado el mínimo de los objetivos de aprendizaje del nivel educativo, según lo establecido en su PACI.

TÍTULO VII: DE LA INASISTENCIA A EVALUACIONES

Artículo 31°: En caso de inasistencia a una evaluación fijada por calendario de evaluaciones y cualquiera sea la modalidad de esta deberá ser justificada con certificado médico o personalmente por el apoderado en un plazo de 24 horas después de cada ausencia.

Artículo 32°: En caso de no presentarse la justificación en los casos, forma y plazos indicados en el párrafo anterior, se procederá a registrar la situación en la hoja de vida del alumno, quien deberá rendir la prueba pendiente durante la primera hora del día que se reincorpore a clases.

Artículo 33°: En caso de haber justificado las inasistencias conforme a lo dispuesto, la evaluación se calendarizará entre el profesor, apoderado y Jefe de la UTP.



Artículo 34°: En caso de que la inasistencia sea debido a una medida disciplinaria, el alumno deberá rendir la evaluación el primer día en que se reincorpore a clases o bien durante el periodo de la aplicación de la sanción.

Artículo 35°: Si la inasistencia a evaluación se origine por haber participado en actividades en representación del Colegio, se aplicará lo dispuesto en el artículo 32°.

TÍTULO VIII: DE LOS INFORMES DE RENDIMIENTO ESCOLAR

Artículo 36°: La entrega de los resultados de las evaluaciones a los apoderados será con un plazo máximo de dos semanas.

Artículo 37°: El establecimiento, bajo la responsabilidad del Profesor Jefe, emitirá un Informe mensual de calificaciones parciales en instancias de reuniones de apoderados.

Artículo 38°: La escuela entregará un informe Semestral de Calificaciones que el Profesor Jefe entregará al Apoderado al finalizar cada semestre.

Artículo 39°: El establecimiento emitirá un Informe de Desarrollo Personal y Social de los estudiantes, que refleja el logro de los Objetivos de Aprendizaje Transversales fijados para el periodo. Los conceptos de la escala de evaluación serán: Siempre, Generalmente, Ocasionalmente y Nunca.

Artículo 40°: Los docentes se reunirán al menos una vez al mes para acordar criterios de evaluación y tipos de evidencias centrales en cada asignatura y fomentar con ello un trabajo colaborativo, centrado en el proceso, progreso y logros de aprendizaje de los estudiantes.

Artículo 41°: Los Profesores de Asignatura, los Profesores Jefes, los Inspectores y el Departamento Técnico-Pedagógico, cada uno con su responsabilidad y al nivel que corresponde, deberán mantener informado oportuna y adecuadamente durante todo el año, al apoderado de la situación escolar del Estudiante. Al mismo tiempo, deberán generar instancias de diálogo constructivo y colaborativo para desarrollar estrategias cuando se verifiquen dificultades en el desempeño escolar general, incluyendo la conducta y el rendimiento.



TÍTULO IX: SITUACIONES ESPECIALES

Artículo 42°: Las situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar, se coordinarán a través de Unidad Técnico Pedagógica. Se realizará un estudio según sea el caso considerando situaciones tales como:

- Ingreso tardío a clases: se aplicará un diagnóstico para conocer su nivel de aprendizaje y proporcionar los apoyos necesarios para insertarse y progresar en su aprendizaje.
- Ausencia y suspensión a clases por periodos prolongados: estudiando cada caso se recalendrarán los procedimientos evaluativos, proporcionando el material y los apoyos necesarios para su positiva inserción.
- Finalización anticipada del año escolar: se estudia el caso y se determinan los procedimientos evaluativos para aplicar por los docentes en las diferentes asignaturas.
- Situación de Embarazo: Refiérase a Anexo 7: Protocolo de acción frente a embarazos, maternidad y paternidad adolescente; Reglamento Interno en Materia de Convivencia Escolar.
- Certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, literatura, ciencias y el arte, becas u otros: se estudia el caso y se determinan los procedimientos evaluativos para aplicar por los docentes en las diferentes asignaturas.



ANEXO REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE EDUCACIÓN PARVULARIA Y BÁSICA EN CONTEXTO DE CONTINGENCIA QUE IMPLIQUE UNA MODALIDAD DE TRABAJO A DISTANCIA

El siguiente anexo modifica el Reglamento de Evaluación y Promoción 2020 de la escuela Ulda Aracena González. A excepción de las situaciones específicas que se abordan a continuación, todas las regulaciones y reglas establecidas en el documento principal aún se mantienen.

En consideración del cierre prolongado de los establecimientos educacionales debido a la pandemia de Covid-19, el Ministerio de Educación ha entregado orientaciones y lineamientos respecto de los procesos de planificación y evaluación.

- Se han definido objetivos de aprendizaje priorizados que especifican los aprendizajes necesarios que los estudiantes requerirán para continuar aprendiendo durante los próximos años. Este plan de estudios **transitorio y prioritario** estará en vigencia en 2020 y 2021, con un retorno a la normalidad en 2022.
- La modalidad de trabajo a distancia requiere de la implementación de estrategias didácticas que considera un aprendizaje autónomo por parte de los estudiantes, las que son coherentes a la etapa de desarrollo y nivel educativo. Durante esta modalidad de enseñanza – aprendizaje en contexto de trabajo remoto se diseñan Planes de trabajo para cada una de las asignaturas del Plan de Estudio con una periodicidad variable de acuerdo con la cantidad de horas que este establece. En este sentido se busca que los estudiantes desarrollen las actividades planificadas por el docente, aplique lo aprendido y demuestre sus progresos a través de evidencias. Según lo señalado se realiza una entrega de material de apoyo, guías de aprendizaje y guías teórico-prácticas de autoaprendizaje, lo que se ha complementado con diversos recursos audiovisuales coherentes con nuestro Diseño Curricular Institucional.
- Es importante considerar, que la evaluación es un proceso que permite levantar evidencias de los aprendizajes de los estudiantes con el objetivo de emitir un juicio que permita la toma de decisiones pedagógicas para mejorar el proceso de aprendizaje mediante la retroalimentación oportuna. La **evaluación formativa** es una herramienta que permite el monitoreo constante y permanente; de acuerdo con lo planteado en el Decreto N° 67, que regula los procesos de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, *"El proceso de evaluación, como parte intrínseca*



de la enseñanza, podrá usarse *formativa o sumativamente* (con calificación)". De acuerdo a esto y debido a la situación contextual actual es que las actividades pedagógicas y material proporcionado a los estudiantes están orientados a realizar un seguimiento de los aprendizajes y recopilar evidencias del trabajo realizado por éstos, durante este periodo de clases a distancia. Las evidencias recopiladas podrán significar una calificación, de establecerse dicho caso, se deberá informar oportunamente a los estudiantes y sus apoderados.

- El material recopilado debe ser retroalimentado por los docentes para que los estudiantes adquieran consciencia y claridad de sus progresos en los aprendizajes. Debido a lo anterior y con el objetivo de evaluar *formativa y sumativamente* el desarrollo del proceso educativo en este contexto es que se utilizará una rúbrica de evaluación semestral durante el 1er semestre. El proceso de evaluación se realizará en forma integral por el grupo de docentes responsables de las asignaturas de cada nivel, considerando la información que cada uno aporta de los diferentes estudiantes del curso. Durante el 2do semestre se aplicarán instrumentos de evaluación (pautas de observación, rúbricas y listas de cotejos) por cada unidad efectuada.

- Al momento de evaluar es importante considerar las siguientes situaciones:
 - Las justificaciones realizadas por diferentes medios (apoderados o estudiantes).
 - Condiciones contextuales de cada estudiante (socioemocionales, económicas, geográficas, familiares, entre otras).
 - Observaciones otorgadas por cada profesora jefe en reunión de evaluación.
 - Necesidades Educativas individuales.

La escuela flexibilizará y adaptará la aplicación del reglamento de evaluación y promoción escolar a sus distintos contextos; de modo que se utilicen efectivamente la evaluación *formativa* como instancia de retroalimentación que permita acompañar y guiar a los estudiantes, a las reales posibilidades.